

Provincia de Zaragoza, comarca de Daroca, primer grupo de términos municipales, dice: «...Used y Val de San Martín»; debe decir: «...Used, Valdehorna y Val de San Martín».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**28881** REAL DECRETO 2771/1983, de 2 de noviembre, por el que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios mínimos en Correos y Telecomunicación.

El servicio público de Correos y de Telecomunicación debe ser considerado como esencial para la comunidad, por su incidencia sobre las actividades personales, culturales y comerciales, no sólo dentro del territorio nacional, sino también en el ámbito internacional y, por consiguiente, dada su conexión con los bienes e intereses constitucionalmente protegidos, no puede quedar paralizado en su funcionamiento por el ejercicio del derecho de huelga de los funcionarios.

Por esta razón, resulta obligado armonizar el interés general con el disfrute del derecho de huelga reconocido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de aquellos servicios que, limitando lo menos posible el contenido de dicho derecho, sean a la vez suficientes para garantizar las actividades ininterrumpidas de los servicios postales y de telecomunicación.

En su virtud, reafirmando el deber del poder público de intervenir en tales situaciones para hallar una solución equilibrada, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales e inspirándose para ello en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, así como en los pactos internacionales de los que España es parte, y en el propio artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Las situaciones de huelga que afecten al personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios esenciales postales y de telecomunicación en las distintas oficinas de la misma.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo anterior, se considerarán como servicios esenciales los siguientes:

#### Admisión y entrega

- Telegramas de entrega inmediata y asimilados.
- Correspondencia urgente ordinaria y certificada.
- Postal exprés.
- Giro urgente nacional e internacional.

#### Caja Postal de Ahorros

- Cobros y pagos, cámara de compensación con relación a talones, letras y demás documentación de otras Entidades bancarias, en la misma forma y extensión que los preste la Banca privada.

#### Otros servicios

- Recogida de buzones en los casos en que se reciba aviso de que los mismos están saturados de correspondencia para su custodia en locales adecuados.
- Todos los servicios internos y externos mínimos para cumplir los descritos anteriormente, así como los de asistencia a muelles, aeropuertos, estaciones, etc., para la recogida, en su caso, y custodia de las expediciones recibidas.

Art. 3.º La Dirección General de Correos y Telecomunicación determinará el personal que se considere estrictamente necesario para la prestación de los referidos servicios esenciales, oído el Comité de Huelga.

Art. 4.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal al que se refiere el artículo anterior serán considerados ilegales, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo  
y Comunicaciones,  
ENRIQUE BARON CRESPO

**28882** RESOLUCION de 19 de octubre de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publica el fallo del Jurado que otorga los Premios Nacionales de Gastronomía, correspondientes a 1983.

Constituido el Jurado para fallar los Premios Nacionales de Gastronomía, correspondientes a 1983, según la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1981, por la que se crean los mencionados premios, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ignacio Fuejo Lago, Secretario general de Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Mario Trinidad Sánchez, Subsecretario de Cultura.

Vocales, representantes del Ministerio de Cultura:

Don Manuel Vázquez Montalbán.  
Don Camilo José Cela.

Representantes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones:

Don Ramón Yáñez Juez.  
Don Xavier Domingo.  
Doña Angeles Arenillas.

Representantes de la Academia Española de Gastronomía o de otras Entidades dedicadas a la promoción de la gastronomía:

Don Enrique Múgica Herzog.  
Don Gonzalo Sol.  
Don Francisco López Canís.

Secretario (sin voto):

Ilustrísimo señor don J. Ignacio Vasallo Tomé, Director general de Promoción del Turismo.

Ha tenido a bien conceder los «Premios Nacionales de Gastronomía» 1983, de la siguiente manera:

Primero.—El Jurado decidió, por mayoría, otorgar el premio al mejor Jefe de Cocina a don Jaime Bargues, del restaurante «Jaume de Provença», de Barcelona.

Segundo.—Premio al mejor Director de Establecimiento, por unanimidad, a doña María Jesús Fombellida, de «Le Panier Fleuri», de Rentería (Guipúzcoa).

Tercero.—Premio a la mejor publicación sobre temas gastronómicos, por unanimidad, al libro de don José Castillo, «Recetas de cocina de abuelas vascas».

Cuarto.—Al mejor restaurante de cocina regional, por mayoría, al restaurante «Casa Gerardo», en Prendes (Asturias).

Quinto.—Premio especial de la actividad gastronómica más sobresaliente realizada durante el año, a la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

El Jurado decide, asimismo, lo siguiente:

Como reconocimiento a las cocinas españolas tradicionales a partir del ejemplo de las asociaciones gastronómicas vascas, recomendar que se cree para el próximo año un premio para Sociedades o asociaciones gastronómicas.

El Jurado acuerda, igualmente, hacer una mención especial a la labor realizada por el Grupo «El Alambique», como promoción a la cocina española en el extranjero.

El Jurado acuerda hacer una mención especial al libro de doña Penélope Casas, «The Foods and Wines of Spain», como reconocimiento a la magnífica difusión de nuestra cocina, que ha llevado a cabo dicha obra.

Como fomento de los medios audiovisuales, el Jurado acuerda hacer una mención especial al programa «Pipiripao», de Radio Nacional de España, dirigido y editado por Máximo Fernández y Luis Bettónica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de octubre de 1983.—El Secretario general, Presidente del Jurado, Ignacio Fuejo Lago.